



Federación Ecuestre Argentina

Reglamento para Concursos de Salto

(Junio 2013)

Contenido

- Introducción.
- Capitulo I. Generalidades.
- Capitulo II. Aspectos Administrativos.
 - Generalidades.
 - Distintos tipos de Concursos.
 - Categoría de Concursos.
 - Tabla de Distribución de Premios.
 - Categoría de Atletas.
 - Pases de Categoría.
 - Participación.
- Capitulo III. Aspectos Organizativos.
 - Anteprogramas.
 - Inscripciones.
 - Sorteo y Orden de Ingreso.
 - Seguridad.
- Capitulo IV. Aspectos Técnicos.
 - Jurado.
 - Principios, Misión y Función.
 - Penalidades y Sanciones.
 - Medición del recorrido.
 - Desempates.
 - Pruebas con tiempo óptimo (T.O.).
 - Toma de tiempos.
 - Vestimenta.
 - Equipo de Montar.
 - Saludo.
 - Resultados.
 - Código de Conducta.
 - Anexo I. Reglamento FEI edición 24 (efectivo desde el 1/1/2013).

Índice

Introducción

Capítulo I

Generalidades.

- Art.201 Definición.
- Art. 202 Como se juzga.
- Art. 203 Ganador de la prueba.
- Art. 204 Competencias.

Capítulo II

Aspectos administrativos.

- Art. 205 Distintos tipos de concurso.
 - a) Concursos internos
 - b) Concursos oficiales
 - c) Concursos zonales
 - d) Concursos federales
 - e) Concursos nacionales
- Art. 206 Categoría de concursos.
 - a) Cico A
 - b) Cico B
 - c) Cico C
- Art. 207 Tabla para la distribución de premios en efectivo y otros premios.
 - a) Premios en efectivo
 - b) Distribución
 - c) Porcentaje
 - d) Premios sobrantes

- e) Valor del último premio
- f) Solo premios en efectivo para atletas de primera y segunda categoría.
- g) A quien se entregan
- h) Otros premios
- i) Cucardas

Art. 208 Categoría de los atletas.

Por aptitud y por edad

- 1. Iniciados
- 2. Escuela menor
- 3. Escuela mayor
- 4. Tercera
- 5. Children
- 6. Prejunior
- 7. Junior
- 8. Young Rider
- 9. Segunda
- 10. Primera
- 11. Amateur

Art. 209 Atletas con dos categorías.

Art. 210 Pony

Art. 211 Pases de categoría

- 1) De Iniciados a Escuela Mayor ó Escuela Menor.
- 2) De Escuela Menor a Children y de Escuela Mayor a Tercera
- 3) De Children a Tercera
- 4) De Tercera a Segunda
- 5) De Children a Segunda
- 6) De Segunda a Primera

Art. 212 Trámite para el ascenso

- Art. 213 Participación
- a) Quienes pueden participar
 - b) Atletas extranjeros
 - c) Certificación

Capítulo III **Aspectos organizativos.**

- Art. 214 Anteprogramas
- Art. 215 Inscripciones
- Art. 216 Ratificación o rectificación
- Art. 217 Participación de caballos
- Art. 218 Fuera de termino
- Art. 219 Participación en condiciones meteorológicas adversas
- Art. 220 Sorteo y orden de ingreso
- a) Responsabilidad
 - b) Intervalo
 - c) Modificación
 - d) Definición de campeonatos
 - e) Atletas que ingresan con mucha proximidad
 - f) Pruebas con más de una categoría
 - g) Pruebas con muchos participantes
- Art. 221 Seguridad
- a) Medidas de seguridad
 - b) Ingreso y salida de las pistas
 - c) Advertencia en anteprogramas
 - d) Designación de comisarios
 - e) Uso del casco
 - f) Ambulancias
 - g) Gimnasia en antepistas

Capítulo IV

Aspectos técnicos.

- Art. 222 Principios de Jurado
- Art. 223 Misión y función del Jurado
- 1) Composición
 - 2) Accionar el timbre o campana
 - 3) Responsabilidad
 - 4) Periodo de responsabilidad
 - 5) Responsabilidad en conjunto
 - 6) Examinar las evidencias y testimonios
 - 7) Inicio de las pruebas
 - 8) Firma de planillas
 - 9) Listado de oficiales FEA
 - 10) Inspección del recorrido
- Art. 224 Que puede aplicar el Jurado
- a) Penalidades
 - b) Sanciones
 - c) Recibe: reclamos, quejas, denuncias y apelaciones
- Art. 225 Medición del recorrido
- Art. 226 Pruebas con definición por tiempo optimo
- Art. 227 Premio al “estilo y conducción”
- Art. 228 Desempates
- Art. 229 Toma de tiempos
- Art. 230 Vestimenta
- Art. 231 Equipo de montar
- Art. 232 Saludo
- Art. 233 Resultados

Introducción.

A partir de la aprobación del presente Reglamento para los Concursos de Salto Nacionales, quedan definitivamente sin efecto el Reglamento anterior, circulares reglamentarias previas y disposiciones vinculantes anteriores.

Para su análisis deberá prestarse especial atención que no existan contraposiciones al Reglamento General (RG de la FEA), pudiendo modificarse el presente Reglamento como resulte necesario.

La FEA, adopta todas las disposiciones técnicas referidas al juzgamiento de las pruebas de Salto, emitidas por la Federación Ecuestre Internacional, es por ello que se agrega como anexo a este texto, el Reglamento de Salto FEI, este será tomado como regla para dictaminar sobre las pruebas a excepción de lo manifestado en esta publicación nacional, y sus futuras modificaciones.

Este Reglamento se aplicará a todos los Concursos de Salto que se realicen bajo el auspicio de la FEA, incluso los Campeonatos Zonales, Federales y Nacionales, **el que deberá complementarse con el Estatuto FEA y muy especialmente el Reglamento General.**

Para los Concursos Internacionales que realice la FEA se aplicará el Reglamento de la Federación Ecuestre Internacional.

En circunstancias excepcionales, es tarea del Jurado interpretarlo con espíritu deportivo que se aproxime lo mejor posible a la esencia de este Reglamento.

Capitulo I.

Generalidades.

Art. 201. Definición. Un Concurso de Salto, está constituido por una o más pruebas desarrolladas en un mismo o distinto lugar, a lo largo de una jornada o más, de acuerdo con el Anteprograma aprobado por la FEA.

Art. 202. Se juzga al binomio Atleta / Caballo bajo condiciones, tales como derribo de obstáculos, desobediencias, sobrepasar el tiempo acordado, error de recorrido, caída, ayuda de complacencia, esquivada, resistencia, eliminaciones, descalificaciones, abuso en el entrenamiento, multas, etc.

Art. 203. El ganador de la prueba es el binomio que cometa menor número de puntos de penalización, completa el recorrido en el menor tiempo posible u obtiene el mayor número de puntos de bonificación dependiendo del tipo de prueba.

Art. 204. Las competencias deben ser justas y equitativas para todos los binomios. Es por ello que se deben establecer reglas estrictas y adecuadas que los regulen.

Capitulo II.

Aspectos Administrativos.

Art.205. Distintos tipos de Concursos.

- a) Concursos internos. Reservado exclusivamente para socios de la entidad afiliada que los realiza.

La trasgresión a esta disposición podrá traer aparejada la suspensión inmediata de la afiliación de la entidad que no cumpliera este mandato, u otras medidas que se consideren convenientes.

Los participantes en concurso internos, podrán o no, contar con el registro obligatorio de la FEA, esto incluye a los caballos.

- b) Concursos oficiales. Son los publicados en el plan anual de la disciplina. (plan de orden nacional o planes regionales).
- c) Concursos zonales. Son los organizados por las distintas zonas geográficas en que la FEA subdividió al país.
- d) Concursos federales. Participan de ellos representantes de todas las zonas geográficas del país.

La FEA emitirá un reglamento especial (RE) en forma de circular, donde se fijarán las bases necesarias para su desarrollo.

- e) Concursos nacionales. Se realizarán una vez al año y de él surgirán los campeones nacionales de cada categoría. Solo podrán intervenir atletas nacionales, nativos o por opción.

Se emitirá un reglamento especial (RE) en forma de circular, fijando las bases del mismo.

Art. 206. Categoría de Concursos. Se subdividirán en Categorías A, B y C. Las categorías de los concursos deben ser estrictamente respetadas por las Instituciones organizadoras de los mismos.

- a) Cico A. Son los concursos de mayor nivel organizativo y técnico.

Deberán incluirse las pruebas de mayor exigencia para cada categoría (una o más); siendo obligatoria la organización de pruebas para todas las categorías de atletas con excepción de la categoría iniciados.

La clasificación deberá ser siempre por categoría de atleta. No existe clasificación conjunta entre categorías ni tampoco entre mayores y menores.

Los premios deben otorgarse de conformidad con la tabla que figura en el art. 207.

Los premios en efectivo solo pueden otorgarse a jinetes de primera o segunda categoría; con excepción de pruebas o campeonatos especiales, u otros donde las categorías de atletas no revisten papel prioritario para el concurso.

En las categorías que no sean las de primera y segunda, los premios deben estar constituidos por trofeos, objetos de talabartería u otros, no dinero en efectivo.

Estos premios deben tener un valor de mercado, que respete una tabla similar a la de los premios en efectivo, no debiendo la última premiación tener un valor inferior al costo de dos inscripciones.

La participación conocida como “sin opción a premio” no está autorizada en estos concursos.

En este concurso la FEA podrá designar un Delegado Técnico, a cargo del Comité Organizador; para lo cual se utilizará un sistema rotativo entre los funcionarios correspondientes, incluidos en una lista al efecto.

Este delegado deberá elevar un informe a la FEA, dentro de las 72 horas posterior al concurso (ver anexo I del Reglamento General FEA).

Se autoriza la participación de hasta 0,10 metros por sobre la exigencia máxima de cada categoría, beneficio que debe ser utilizado en la prueba organizada para la categoría inmediata superior, siempre y cuando esta autorización conste en el ante programa correspondiente. En este caso no es procedente la clasificación por separado.

b) Cico B. Son los concursos con exigencias menores a lo establecido para el Cico A. Se pueden realizar pruebas de hasta 1.40 metros de altura inicial, como máximo.

La clasificación deberá ser siempre por categoría de atletas. No existe clasificación conjunta entre categorías ni tampoco entre mayores y menores.

Los premios deben otorgarse de conformidad con la tabla que figura en el art. 207.

Los premios en efectivo solo pueden otorgarse a atletas de primera y/o segunda categoría, con excepción de pruebas o campeonatos especiales

u otros donde las categorías de atletas no revisten papel prioritario para el concurso.

En las categorías que no serán de primera y segunda los premios deben estar constituidos por trofeos, objetos de talabartería u otros; no dinero en efectivo. Estos premios deben tener un valor de mercado, que respete una tabla similar a la de los premios en efectivo, no debiendo la última premiación tener un valor inferior al costo de dos inscripciones.

La participación conocida como “sin opción a premio” puede ser autorizada por el Comité Organizador y deberá figurar en el anteprograma.

Se autoriza la participación hasta en 0, 10 metros por sobre la exigencia máxima de cada categoría; siempre y cuando esta autorización conste en el ante programa correspondiente. En este caso no es procedente la clasificación por separado.

c)Cico C. son concursos cuyas exigencias, no superan los 1.30 metros de altura inicial.

Su desarrollo estará normado por un reglamento especial (RE) o circular emitida por la comisión directiva de la FEA.

Art. 207. Tabla para la distribución de premios en efectivo y otros premios.

a) Premios en efectivo.

Queda a criterio del CO fijar la bolsa de premios.

b) Distribución.

1 puesto 33 % de la bolsa

2 puesto 20% de la bolsa

3 puesto 15% de la bolsa

4 puesto 10% de la bolsa

5 puesto 8% de la bolsa

6 puesto 7% de la bolsa

7 puesto 5% de la bolsa

8 puesto 2% de la bolsa (no inferior al doble de la inscripción)

c) Porcentaje.

El porcentaje de premios mínimos a entregar en efectivo, será el siguiente:

1.45 metros o mayor altura recibe el 25% de los participantes (un premio cada cuatro participantes o fracción).

1.35 / 1.40 metros de altura inicial recibe el 20% de los participantes (un premio cada cinco participantes o fracción).

1.30 metros de altura inicial recibe el 15% de los participantes.

d) Si existieran premios sobrantes, entre lo previsto por el CO y lo correspondiente según la cantidad de participantes, no es obligatoria su distribución.

e) El último premio a otorgar no será inferior al doble del valor de la inscripción.

f) Solo recibirán premios en efectivo atletas de primera y segunda categoría.

- g) Todos los premios en efectivo serán entregados a los atletas, salvo expresa solicitud del propietario y conformidad del atleta.
- h) Otros premios. (Para categorías que no sean de primera y segunda categoría.)

Son constituidos por trofeos, copas, objetos de talabartería u otros. Deben tener un valor de mercado que respete la tabla similar a los premios en dinero.

Porcentaje de premios mínimos a entregar en trofeos, copas o artículos de talabartería:

20% de los participantes (un premio cada cinco participantes o fracción).

Cualquier prueba que se habilite para más de una categoría deberá otorgar premios por separado.

Con respecto a todos premios a cada cucarda otorgada reglamentariamente, le corresponde un trofeo, copa, artículo de talabartería, dinero en efectivo, etc.

Los trofeos, copas, recuerdos, etc. serán entregados a los competidores, a menos que estén especialmente dedicados a los propietarios de los caballos (art. 175 y art. 176 del RG de la FEA).

- i) Cucardas.

El tamaño, formato y color de las cucardas quedan a criterio del CO.

Art. 208. Categoría de los Atletas.

a) Por aptitud y por edad.

1) Iniciados.

Son atletas, de cualquier edad, que comienzan con la práctica de salto, en pruebas de 0,50 metros (aproximadamente) de altura inicial. Pueden permanecer en esta categoría hasta un año después de obtener su licencia de aficionados.

Pueden montar caballos no federados.

Los caballos podrán ser montados por hasta dos atletas en una misma prueba.

Ningún caballo puede realizar más de cuatro recorridos en un mismo día. Dichos recorridos podrán incluir su correspondiente desempate o segunda fase, si así correspondiere.

2) Escuela Menor. Ídem anterior, pero saltando pruebas de 0,70 /0,80 metros de altura inicial.

Pueden registrarse en esta categoría, desde los 9 años de edad, hasta el 31 de diciembre del año que cumplan 14 años.

3) Escuela Mayor. Ídem anterior, pero para atletas mayores que desde el 1º de enero del año en curso cumplan 15 años de edad.

4) Tercera. Provenientes de las categorías anteriores y/o Children. Pueden saltar de 0,90 a 1,20 metros de altura inicial.

Los atletas tienen la libertad de participar en las exigencias que mejor satisfagan a sus necesidades y expectativas, siempre bajo la responsabilidad del club al que representan. El binomio de tercera categoría que participa en pruebas de 1.20 metros de altura inicial, no puede clasificar en pruebas de 1.00 metros o menor de altura inicial.

5) Children. Todo atleta desde los 9 años de edad hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla 14 años, puede registrarse en esta categoría, saltando pruebas de 0,90 hasta 1, 20 metros de altura inicial.

Deberán contar con la autorización del club al cual representan.

Para participar en pruebas de 0,90 hasta 1, 10 metros de altura, en principio no existe límite de edad, pero la FEA, podrá limitar a aquellos casos que se consideren convenientes.

Para la exigencia de 1,20 metros de altura inicial, la edad mínima para poder participar en ella será el año que cumplan los 12 años.

- 6) Prejunior. Se denomina prejunior a los atletas de un rango de edad que abarca desde el 1º de enero del año que cumplen 14 años al 31 de diciembre del año que alcancen los 16 años. Esta categoría está aprobada, por la FEI, solamente para Sudamérica.
Pueden competir en hasta 1.30 metros de altura inicial.
- 7) Junior. Un atleta puede competir como Junior, desde el comienzo del año calendario en que alcanza los 14 años, hasta el 31 de diciembre del año que cumple 18 años.
Pueden saltar en pruebas de hasta 1.40 metros de altura inicial.
- 8) Young Rider. Un atleta puede competir como Young Rider desde el comienzo del año calendario en que alcanza los 16 años hasta el 31 de diciembre del año que cumple 21 años.
Compiten en pruebas de hasta 1,50 metros de altura inicial.
- 9) Segunda. Provenientes de tercera categoría y children previamente autorizado por la FEA, con una permanencia mínima de un año en la misma, y con participación activa en exigencias 1,20 metros altura.
Pueden saltar hasta 1, 30 metros de altura inicial.
- 10) Primera. Provenientes de la segunda categoría con participación activa en pruebas de 1.30 metros de altura inicial y ocasionales de 1.40 metros, previamente autorizadas por la FEA. Sin límite de altura.
- 11) Amateur. Podrán registrarse en la categoría aquellos atletas mayores de 21 años que cuenten con un mínimo de 5 años en la práctica del deporte como federados y revisten el carácter de

amateur. Para los mayores de 30 años de edad este requisito, de cinco años de federado, no es obligatorio.

Solo se considerara amateur aquellos que no hagan de la equitación su medio económico habitual y/o principal de vida, ni perciban dinero alguno o especie de parte de terceros por la práctica y/o enseñanza del deporte.

En ningún caso el atleta amateur podrá recibir premios en dinero efectivo.

El registro en esta categoría inhibe; en principio; a los atletas de participar en cualquier otra categoría vigente.

Los atletas inscriptos en esta categoría podrán excepcionalmente excluirse de la misma para saltar otras categorías durante el año calendario, pero la exclusión de la categoría impide el retorno a la misma durante dicho año calendario.

Las entidades podrán organizar pruebas autónomas para la categoría y/o efectuarlas conjuntamente con otras categorías (clasificación por separado) entre 1,00 y 1,45 metros de altura máxima.

Al federarse en la categoría los atletas que opten por ella deberán suscribir anualmente una declaración jurada que confirmen su condición de amateur y contar con el aval de su club.

La FEA llevara un registro de atletas amateur que revisten en la categoría.

Los comités organizadores no podrán tomar inscripciones de atletas no incluidos en el listado actualizado que a tal fin publicara periódicamente la FEA.

Art. 209. Atletas con dos categorías.

Los jinetes que por su edad puedan saltar en más de una categoría (prejunior-junior, junior, young rider) deberán optar anualmente por una de ellas, y serán clasificados en consecuencia.

Cuando participen en pruebas de primera o segunda categoría, tienen derecho al premio que se disputa y al que le corresponde por su categoría por edad.

Art. 210. Pony.

Es una categoría promocional y educativa, que se encuentra aún en desarrollo, y que se rige por un reglamento especial (RE) de la categoría.

Art. 211. Pases de categoría.

1) De iniciados a escuela menor o escuela mayor.

Trascurrido un año calendario de la obtención de su licencia de aficionados se pasará a la categoría superior.

Casos especiales serán considerados por la FEA.

La permanencia en estas categorías por mas de un año, deberá tramitarse por via de la entidad que representa, con fundamentación detallada a las razones del pedido.

2) De escuela menor a children y de escuela mayor a tercera.

Trascurrido un año calendario de la obtención de su licencia de aficionados se pasará a la categoría superior.

Casos especiales serán considerados por la FEA.

La permanencia en estas categorías más de un año deberá tramitarse por vía de la entidad que representa.

3) De children a tercera.

A partir del 1º de Enero del año que cumplan 15 años de edad.

4) De tercera a segunda.

En principio deberán acreditarse los siguientes requisitos:

Permanencia en tercera categoría por un lapso no inferior a un año hípico, con participación activa en exigencias de 1, 20 metros de altura inicial y ocasionalmente en 1.30 metros previamente autorizados.

Obtención de 6 premios (primero al tercero) logrados en concursos oficiales, incluidos en el calendario hípico de la FEA, Regionales, o equivalentes.

El ascenso a segunda categoría se producirá en todos los casos, previa observación del atleta por parte de la FEA. Este procedimiento deberá solicitarse con la debida anticipación y tendrá lugar durante concursos oficiales CICO A, Regionales o equivalentes a determinar.

5) De children a segunda.

Con expresa autorización de la FEA, atento a su participación habitual en pruebas de 1.20 metro de altura inicial y un mínimo de 14 años de edad.

6) De segunda a primera.

Por similitud a lo indicado para ascender a segunda categoría, pero con participación activa en 1.30 metros de altura inicial y ocasionalmente en 1.40 metros previamente autorizados.

Art. 212. Es indispensable que el trámite para el ascenso de categoría, cuente con la opinión favorable de la entidad representada o puede ser el profesor avalado por el club al cual representa o delegado zonal si correspondiere.

Por norma, no se otorgara el ascenso a segunda o primera categoría, a quien no haya revistado, por lo menos un año en la categoría anterior.

Art. 213. Participación.

- 1) De acuerdo al artículo 17 del Estatuto FEA, solo podrán intervenir en concursos oficiales patrocinados por la FEA, los atletas inscriptos en esta federación, que se encuentren al día con sus obligaciones arancelarias con la misma y con representación vigente de una entidad afiliada o adherente deportiva a esta.
- 2) También podrán hacerlo atletas extranjeros afiliados a una federación adherida a la FEI, previa autorización de la FEA y abonando, en su caso, el arancel correspondiente.
Esta participación podrá ser denegada en caso de no existir reciprocidad de la Federación extranjera con los atletas nacionales.
Asimismo podrá negarse la participación de atletas extranjeros fundada en la existencia de antecedentes negativos de los mismos, o de sus federaciones de origen, que tornen su actuación en el país como incompatible con los estatutos de esta federación o de la FEI.
En este último caso la resolución denegatoria deberá estar debidamente fundada y contar con el voto en tal sentido de las dos terceras partes de los miembros presentes de la CD.
- 3) Todo atleta extranjero que circunstancialmente se encuentre en el país y desea participar en concursos organizados o patrocinados por la FEA, solo podrá hacerlo con certificación escrita de la Federación de origen que indique en que exigencias está autorizado a competir.
Como norma no se exigirá otro requerimiento, además de lo normado anteriormente, durante un lapso que no exceda los 15 días calendarios.

Capítulo III.

Aspectos organizativos.

Art. 214. Anteprogramas.

Son las bases con la que se disputaran los concursos o campeonatos.

Deberán contar en general:

Fecha, lugar y cierre de inscripciones, si se aceptan inscripciones fuera de termino o no, programa de las pruebas y las categorías de los atletas, si se realizan en el exterior o bajo techo, tipo y dimensiones de las pistas, de concurso y entrenamiento; si el piso es de arena o césped, caballerizas y acomodamientos disponibles, requisitos veterinarios, numero de caballos autorizados, medidas de seguridad, nomina completa de autoridades del evento, importe de las inscripciones, premios y su distribución, prescripción reglamentaria por la cual se definirán las distintas pruebas, tipos de desempates, renuncia de responsabilidades, actividades sociales programadas y cualquier otro detalle importante o útil.

Se elevarán a la FEA, como mínimo 30 días antes de la fecha prevista para el concurso, a fin de su aprobación por el organismo rector, como así también para facilitar la elección a realizar por los posibles participantes cuando existan fechas simultáneas.

El comité organizador del evento deberá prever por lo menos una prueba por altura para cada categoría, excepto para la categoría iniciados que las entidades pueden o no programarlas según su criterio o interés.

Art. 215. Inscripciones.

Cada atleta que desee participar en los distintos concursos o campeonatos, deberá presentar, por intermedio de la Institución que representa, un formulario con su inscripción para cada prueba, que se hará llegar al comité organizador por correo, personalmente o vía e-mail

y acompañándolo del arancel correspondiente, en la fecha que determine el anteprograma.

En la misma deberá figurar: número de orden de la prueba, lugar y fecha, nombre y apellido del atleta, nombre del caballo, institución a la cual representa, categoría y altura inicial en la cual solicita participar, número de registro del atleta y caballo otorgados por la FEA, firma del atleta y constancia de la entidad que representa.

El participante es el único responsable de los datos que contiene la inscripción, si por inexactitud en la misma él o su caballo participan fuera de categoría podrá ser sancionado de acuerdo a disposiciones vigentes.

La entidad organizativa deberá rechazar inscripciones incompletas.

Los atletas podrán anotarse, fuera de término, si el anteprograma así lo aclara. Los participantes en un Gran Premio, podrán inscribirse hasta 24 horas antes del desarrollo del mismo sin recargo alguno.

Si por razones de fuerza mayor o aspectos climáticos un concurso se suspendiere, el comité organizador del mismo puede:

1. Hacer que las inscripciones puedan servir para un futuro concurso que organice la entidad.
2. Devolver el 50% del valor nominal de las mismas a cada inscripto.

Art. 216. El día de la prueba antes del comienzo de la misma y en el paddock, los participantes deberán ratificar o rectificar su inscripción. Se podrá cambiar el jinete o el caballo, pero no ambos. Si esto ocurre se considera una nueva inscripción.

Art. 217. Cada caballo no puede participar en un mismo día en más de dos pruebas, excepto en la categoría iniciados y escuela (mayor y menor).

Art. 218. Los atletas que se inscriban después del cierre de la misma, y si el anteprograma del concurso así lo permite, serán anotados con letras (A, B, C, etc.) y saltarán en primer término.

Art. 219 Si hubieren condiciones meteorológicas adversas, que pudieran empeorar el piso de la pista, el Jurado podrá disponer que participen al final de los inscriptos en oportunidad.

Art. 220. Sorteo y Orden de Ingreso.

- a) El Sorteo de cada prueba será responsabilidad del comité organizador.
- b) Se deberá tener en cuenta, para atletas que participan con más de un caballo, que el intervalo entre los mismos, será en lo posible de 10 binomios.
- c) La modificación del orden de ingreso en una prueba, queda a criterio del Jurado, recomendándose la autorización solo en casos de excepción y teniendo en cuenta que la reincidencia de un mismo atleta no debe ser alentada.
- d) Para la definición de Campeonatos auspiciados por la FEA, o incluidos en su plan hípico anual, deberá tener en cuenta que el orden de ingreso a la pista el ultimo día, debe ser inverso a la colocación en el campeonato, por orden a la faltas o a las faltas y tiempo, según las bases.

Este orden se debe actualizar para el ingreso al último recorrido, si es que lo hay.

- e) Si se producen casos de atletas que deban ingresar con mucha proximidad a la pista con distintos caballos, el Jurado podrá efectuar modificaciones, de acuerdo con el atleta involucrado y siempre dentro de los que arrastran igual cantidad de faltas.

En ningún caso un binomio con 0 faltas, saltará antes que uno con 4 faltas, y así sucesivamente.

Si aun después de este procedimiento, la proximidad de sus caballos no sea el adecuado, el Jurado esperara al participante un tiempo prudencial.

- f) Cualquier prueba que se habilite para más de una categoría, deberá tener listados (sorteo) independientes.

- g) Si en una prueba, hubiere una cantidad considerable de participantes, el Jurado podrá determinar efectuar una neutralización momentánea de la misma (aproximadamente en la mitad de la prueba) a fin de acondicionar la pista, dar tiempo al Jurado para salir del recinto y/o autorizar a reconocer la pista a los atletas que falten ingresar.

Art. 221. Seguridad.

- a) Resulta imprescindible incrementar las medidas de seguridad para prevenir accidentes.

En tal sentido, las Instituciones deberán colocar adecuada cartelería que prevenga a atletas, público y personas en general sobre lugares de circulación de caballos y aquellos donde los mismos permanezcan atados (pasillos, zona de palenques, etc.).

- b) Se considera un lugar de mucho riesgo, el inmediatamente próximo al ingreso y salida de las pistas y antepistas.

En esos pasos obligados de caballos, la circulación de personas deberá estar restringida en forma permanente o alternada. Para ello debe instrumentarse un sistema de barreras o cuerdas convenientemente accionadas por personal idóneo (comisarios).

- c) Deben constar en los anteprogramas todas las advertencias que se consideren convenientes para prevenir los accidentes.

Se recomienda especial atención en las cucharas de seguridad.

- d) La organización de un concurso implica la obligatoriedad de designar comisarios idóneos en cantidad suficiente para la atención de caballerizas, pistas, antepistas, etc., que deberán estar presentes por lo menos una hora antes del comienzo de cada prueba.
- e) El uso del casco (tres puntos de fijación) es obligatorio para todo atleta que salte o este montado en el área del concurso.
- f) De acuerdo al art. 164 del Reglamento General FEA, las Instituciones que organizan concursos, patrocinados por la FEA, como así las

autoridades circunstanciales de los mismos (Comité Organizador, Jurado, Delegado Técnico, etc.) tienen la obligatoriedad de contar con un servicio de ambulancia, dotado con profesional médico y equipamiento para urgencias, desde una hora antes del inicio de la primera prueba del día, hasta que finalice la última competencia.

Deberá preverse para casos en que el servicio se ausente por cualquier razón, con una unidad de similares características a la citada precedentemente a efectos de mantener la dinámica y continuidad de las pruebas en desarrollo y evitar en lo posible interrupciones prolongadas.

Si por cualquier circunstancia no se contara con los elementos requeridos, la prueba deberá suspenderse y reanudarse en las condiciones apuntadas.

- g) A fin de evitar accidentes e incomodidades en las antepistas, no se autorizará ejercicios de gimnasia en los obstáculos habilitados en ese sector.

Excepcionalmente podrán autorizarse dichos ejercicios si la antepista no se está utilizando para ninguna prueba y tal finalidad cesará como máximo media hora antes del horario del inicio de la prueba siguiente.

Para que esta excepción sea razonable, los organizadores, tendrán en cuenta el tamaño de la antepista, la cantidad de atletas a saltar, la disponibilidad de obstáculos, etc.

Capítulo IV.

Aspectos Técnicos.

Jurados.

Art. 222. Principios del Jurado.

Información, seguridad, amplitud de criterios y celeridad.

Art. 223. Misión y función de un Jurado:

Conocer, interpretar, aplicar y administrar.

1. El Jurado se compondrá, como mínimo, de un Presidente, uno o dos vocales, un locutor, un cronometrista y un planillero. El Presidente podrá hacer rotar estos puestos, pero en ninguna forma una misma persona puede ocupar dos puestos a la vez, salvo expresa autorización de la FEA.
2. El timbre o campana puede ser accionado por un miembro del Jurado distinto del Presidente.
3. De acuerdo a lo determinado en el art. 186 del Reglamento General FEA, el Jurado es responsable del juzgamiento técnico y de la administración de todas las pruebas para el que ha sido designado y de solucionar los problemas que puedan surgir durante el periodo de su jurisdicción.

Debe determinar y establecer la clasificación final.

4. Su periodo de responsabilidad abarca desde una hora antes del comienzo de la primera prueba hasta media hora después del anuncio de los resultados generales, salvo que en el anteprograma se haya previsto de otra manera.
5. El Jurado es responsable en su conjunto de todas las decisiones tomadas.

Los miembros de Jurado deben ser objetivos en sus juzgamientos dejando de lado cualquier sentimiento personal, influencia exterior o cualquier cosa que puedan haber conocido de antemano sobre competidores o caballos.

El Jurado es competente para tratar todos los casos de infracción o violación de los Estatutos y Reglamentos durante el transcurso del periodo de su jurisdicción.

6. Antes de tomar una determinación que implique una sanción, el Jurado debe examinar las evidencias y los testimonios disponibles, incluyendo la declaración de la persona acusada y cualquier otro material relevante. En los casos pertinentes se debe esforzar en solucionar el problema con gran espíritu de equidad deportiva.
7. El Jurado no puede ordenar el inicio de una prueba hasta que el Delegado Técnico o el Diseñador de recorridos hayan informado que el mismo está listo.
A partir de ese momento el Jurado es el único responsable de la conducción y desarrollo de la prueba.
8. Finalizado el concurso el Jurado (Presidente y Vocales) deberán firmar las planillas correspondientes y entregarlas al comité organizador, para que este las eleve en tiempo y forma a la FEA, dentro de las 72 horas de finalizado el evento.
9. Todo los oficiales que se desempeñen en el Jurado, deberán estar incluidos en los listados anuales que avala la FEA (Jurados, Vocales, Delegados Técnicos, Diseñadores, Comisarios, Locutores, Cronometristas) lo que implica un reconocimiento a su capacidad práctica y un importante compromiso con la FEA; no podrán tomar parte en forma directa o indirecta en concursos, campeonatos o reuniones hípcas no incluidas en la programación oficial o encuadradas en alguna autorización especial.
Anualmente deberá realizar los cursos que disponga la FEA y pagar un arancel a fijar por la Comisión Directiva FEA.
10. Es obligación del Jurado inspeccionar el recorrido, midiéndolo antes de la competición.

Art. 224. De acuerdo a lo determinado en el Reglamento General FEA, el Jurado puede aplicar Penalidades y Sanciones a saber:

- a) Penalidades. Art. 192 del Reglamento General.
- b) Sanciones: Art.193, art. 194, art.195 (advertencia, multa, eliminación de la prueba, descalificación del concurso, suspensión), del Reglamento General FEA.
- c) Asimismo el Jurado puede recibir por el art. 197 del Reglamento General: reclamos, quejas, denuncias y apelaciones.

Art. 225. Medición del Recorrido.

El tiempo acordado (TA) debe ser un factor importante y exigente a cumplimentar por los participantes, incluidas las pruebas definidas con tiempo optimo (TO), para lo cual el Jurado está habilitado reglamentariamente, no solo para alargar el tiempo acordado (TA), sino también para acortarlo si se lo considera conveniente.

En las pruebas de 1.40 metros o mayor altura, se recomienda que dos funcionarios del evento efectúen la medición correspondiente del recorrido. (Diseñador y Delegado Técnico o Diseñador y Presidente del Jurado)

Art. 226. Pruebas con Definición por Tiempo Óptimo.

A efectos de facilitar la actividad competitiva y una mejor técnica de la equitación de las categorías iniciales, las que se definen por tiempo óptimo (T.O.) se determinan las siguientes velocidades:

Iniciados. Tiempo Acordado (T.A.) 300 m/m; Tiempo Optimo (T.O.) 350 m/m.

Escuela (Mayor y Menor). Tiempo Acordado (TA) 325 m/m; tiempo optimo (TO) 375m/m.

Las pruebas serán exclusivamente de saltos variados sin desempate, saltos variados con un desempate, saltos variados con desempate continuado y saltos variados de dos fases.

Resulta ganador el binomio con menor cantidad de faltas, que más se aproxime al tiempo optimo (TO), ya sea en más o menos, en caso de empatar (por ejemplo: más diez segundos o menos 10 segundos) se queda con la clasificación quien efectuó su recorrido en menor tiempo.

Los recorridos serán medidos de tal forma que no se produzcan distorsiones respecto de lo que debería ser una preparación para futuras pruebas contrareloj.

Si fuera necesario clasificar binomios con faltas en el recorrido, primera fase o equivalente, los atletas igualados en penalización serán premiados según su mejor aproximación al tiempo óptimo de este recorrido.

En las pruebas con definición con TO, ninguna ayuda exterior, verbal o física, está permitida y la eliminación es la penalidad vigente.

Art. 227. Premio de estilo y conducción.

Debiendo ser un objetivo montar bien desde los comienzos, resulta necesario incentivar a los atletas que se inician, en el cuidado de la forma y manejo de sus montados, como base indispensable para futuros progresos y logros deportivos.

Por lo tanto, la FEA, designará mensualmente, a una Institución que lleve a cabo concursos de las categorías Iniciado y Escuela Mayor y/o Menor, para que dispute un premio “al estilo y conducción”, que será adjudicado al ganador, por un Jurado inapelable, designado por la FEA, independientemente del resultado de la prueba en sí, entre los binomios que no hayan cometido más de 4 faltas en el recorrido inicial.

El o los Jurados, analizarán la actuación de cada atleta tomando como base los siguientes parámetros:

- a) Presentación del caballo y atleta.
- b) Forma de iniciar el recorrido.
- c) Partidas, velocidad y ritmo.
- d) Naturalidad para afrontar los obstáculos.
- e) Tiempos de galope correctos en las distancias relacionadas.
- f) Caída a la mano conveniente o su rectificación si fuera necesario.
- g) Acompañamiento a los movimientos del caballo, asiento liviano, ceder oportunamente, etc.
- h) Adecuado “dibujo” de las vueltas, giros, etc.
- i) Correcto empleo de las ayudas.
- j) Finalización del recorrido.

El premio y/o trofeo asignado será provisto por la F.E.A., asimismo el profesor del atleta ganador recibirá un recordatorio.

Art. 228. Desempates.

Los binomios que hayan empatado el primer puesto pueden participar en el desempate. El ingreso al recorrido del eventual desempate puede ser realizado de la siguiente manera:

1. De acuerdo al orden inicial de la prueba.
2. Según el tiempo empleado en el recorrido inicial.
3. Si antes de realizarse el desempate por el primer puesto hubiera otros lugares a premiar (ejemplo: 6 premios a otorgar y solo dos participantes fueron al desempate) se podrá:
 - a. Para el resto se efectuara un desempate sin elevar los obstáculos entre los igualados en faltas.
 - b. Se premiaran de acuerdo al tiempo obtenido al recorrido inicial.
4. Caídas en pruebas con desempates continuados: si un atleta tuviera una caída luego de finalizar su recorrido inicial y antes de comenzar su desempate; el Jurado no autorizará su participación esta fase de la prueba.

Todas estas variantes deberán ser explicitadas en los anteprogramas correspondientes.

Toma de tiempos.

Es obligatorio el uso del reloj electrónico, siendo conveniente que funcionen con tablero a la vista y visor de cuenta regresiva de “cuarenticinco segundos”.

Para las pruebas de tiempo optimo (TO) no se hará visible el tiempo del recorrido, sino solo al finalizar el mismo.

Art. 230. Vestimenta.

Los atletas tienen la obligación de llevar la vestimenta correcta al presentarse a competir; los civiles deberán vestir chaqueta roja, negra, gris, azul, verde o similar de un solo tono, con excepción del cuello que podrá ser de distinto color.

Breech blancos o beige, botas o bota corta con polainas de cuero de un mismo color (similar a una bota de caña alta), camisa blanca o de color claro preferentemente.

Las camisas pueden tener mangas largas o cortas, e incluir cuello y puños blancos. Se usará corbata blanca o collarín para las amazonas.

Casco duro con tres puntos de fijación. Esto incluye a los atletas pertenecientes a las FFAA, de seguridad y/o policiales, quienes asimismo podrán usar el uniforme de su institución o vestimenta de civil.

Durante el reconocimiento de la pista, la vestimenta debe ser correcta y prolija, deberá efectuarse como mínimo con botas, camisa blanca o clara y breech.

En caso de lluvia o mal tiempo, se puede autorizar abrigos especiales o prendas de lluvia, y no es necesario el saco de montar por debajo del mismo.

Cuando en determinados concursos se autorice el uso de ropa informal, la misma debe incluir camisa o remera con cuello (tipo polo), breech, botas o polainas y un abrigo si se considera necesario.

No se autoriza el uso de camisetas sin cuello.

A juicio del Jurado, se puede negar la participación en la prueba al atleta que no esté correctamente vestido.

Todo atleta, de cualquier categoría y/o edad, podrá usar “chaleco de seguridad” ya sea inflable o no.

Art. 231. Equipo de montar.

Se tendrá en cuenta todo lo determinado en el art. 257 del Reglamento FEI y además:

Uso del bajador fijo. Se autoriza en todas las categorías hasta 1.30 metros de altura inicial como máximo y su desempate si lo hubiera.

Art. 232. Saludo.

Se tendrá muy en cuenta lo determinado en el art. 172 del Reglamento General FEA, sobre el saludo al Jurado especialmente en las categorías más bajas, a fin de fomentar y hacer una costumbre de buenos modales esta formalidad.

Art. 233. Resultados.

Los puntos de penalización por faltas cometidas en los obstáculos y las penalizaciones por tiempo dan el resultado obtenido por el atleta en su recorrido.

Los resultados en planillas absolutamente legibles y con todas las firmas correspondientes, deberán ser elevadas a la FEA, durante la semana posterior al concurso, a efectos de su incorporación al sistema de datos pertinentes y posibilitar de este modo la certificación completa de los resultados cuando fuere solicitado.

Código de Conducta.

La Federación Ecuestre Internacional (FEI) espera que todos aquellos que participan del deporte ecuestre internacional adhieran al Código de Conducta de la FEI y que reconozcan y acepten que, en todo momento, el bienestar del caballo debe ser primordial y no debe ser subordinado al espíritu competitivo y las influencias comerciales.

1. En todas las etapas durante la preparación y entrenamiento de los caballos de competición, el bienestar debe prevalecer sobre cualquier otra exigencia. Esto incluye el buen manejo del caballo, los métodos de entrenamiento, el herraje y equipo, y los medios de transporte.
2. Los caballos y los competidores deben estar en forma, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir. Esto abarca el uso de medicación, procedimientos quirúrgicos que ponen en riesgo el bienestar o la seguridad, la preñez en yeguas y la mala utilización de las ayudas.
3. Los concursos no deben perjudicar el bienestar del caballo. Esto abarca prestar cuidadosa atención a las áreas de competición, superficies del campo, condiciones climáticas, estabulación, seguridad del sitio y estado físico del caballo para la extensión del viaje después del concurso.
4. Se deben realizar todos los esfuerzos posibles para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada después de haber competido y que se los trate benévolamente cuando haya concluido su carrera deportiva. Esto incluye un adecuado cuidado veterinario, daños en las competencias, eutanasia y retiro.
5. La FEI solicita que todos aquellos que participan del deporte mantengan los mayores niveles de educación en sus áreas de experiencia.

Una copia completa del presente Código puede obtenerse en la Federación Ecuestre Internacional, El Código se encuentra disponible en inglés y francés. También está publicado en el sitio Web de la FEI: www.fei.org

Anexo.

Reglamento Federación Ecuestre Internacional

(efectivo desde el 1º de Enero de 2013).

Edición 24

Ver www.fedecuarg.com.ar